



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
 FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>MANTENIMIENTO SISTEMA VS INCENDIOS</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN SIETE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>CLAVE DET. 001, CONCEPTO: MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRECIÓN DE INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</p> <p>CLAVE DET.0001, CONCEPTO: TABLEROS DE CONTROL</p> <p>1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA.            2) VERIFICACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIÓN DE CONEXIONES.            3) VERIFICACIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA Y REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO.            4) VERIFICACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍAS.            5) REPROGRAMACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.            6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TODAS LAS FUENTES DE PODER EXISTENTES.            7) PRUEBAS COMPLETAS DE OPERACIÓN, VERIFICANDO LA CORRECTA OPERACIÓN.</p> <p>CLAVE DET.0002, CONCEPTO: DETECTORES DE HUMO, TÉRMICOS, ESTACIONES MANUALES DE ALARMA Y SIRENAS LUMINOSAS.</p> <p>1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, LLEVANDO A CABO EL DASARMADO DE LOS ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA INTERNA CORRECTA, LA CALIBRACIÓN Y EL</p>	424,900.00	424,900.00
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,  
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				<p>AJUSTE. 2) VERIFICACIÓN, AJUSTE Y REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES. 3) VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN AL TABLERO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DETECTORES, ESTACIONES MANUALES Y ALARMAS QUE SE ENCUENTREN FUERA. 4) PRUEBA DE LOS DETECTORES MEDIANTE EL USO DE HUMO ARTIFICIAL 5) PRUEBAS OPERACIONALES COMPLETAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, VERIFICANDO QUE EN EL TABLERO SE PRESENTE EL REPORTE CORRESPONDIENTE Y LA RESPUESTA DEL TABLERO AL EVENTO.</p> <p>CLAVE DET. 0003, CONCEPTO: CABLEADO</p> <p>1) REVISIÓN DE CABLEADO, REALIZANDO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES SI ASÍ SE REQUIERE. 2) VERIFICACIÓN, AJUSTE Y REPARACIÓN DE CONEXIONES. 3) EL SISTEMA DEBERÁ DE QUEDAR FUNCIONANDO EN CONDICIONES ÓPTIMAS.</p> <p>CLAVE DET.0004, CONCEPTO DETECTORES DE HUMO INFRARROJO</p> <p>1) LIMPIEZA DE LENTES Y DE DETECTORES DE RAYO 2) ALINEACIÓN DE LOS LENTES CON LOS DETECTORES 3) REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES Y CALIBRACIÓN DE PRECALENTADORES (CAJ) 4) REALIZAR LA PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>CLAVE DET.0005, CONCEPTO: RED DE DETECCION TEMPRANA CON TUBERIA DE PVC</p> <p>1) LIMPEZA DE LA TUBERÍA MEDIANTE SOPLETEO PARA LA ELIMINACIÓN DE PARTICULAS DE POLVO Y OTRAS QUE SE ENCUENTREN RESGUARDADAS EN LOS TUBOS. 2) LIMPIEZA DE LA CÁMARA DE DETECCIÓN, ASÍ COMO LIMPIEZA GENERAL DE LOS APARATOS DE ASPIRACIÓN Y DEMÁS MANTENIMIENTO QUE ÉSTOS REQUIERAN PARA GENERAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.</p>		



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				3) REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON HUMO ARTIFICIAL. CLAVE DET.0006, CONCEPTO: SISTEMA DE EXTINCION FM-200 Y NOVEC 1230  1) REVISIÓN DE PRESIÓN Y PESO A CILINDROS. 2) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VÁLVULAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DEL SISTEMA. 3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOTONES DE ABORTO 4) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOQUILLAS DE DESCARGA  CLAVE: DETAGZ.01, CONCEPTO: ALMACÉN GENERAL ZARAGOZA  1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A ESTACIONES MANUALES DIRECCIONAL, MODELO BG12LSP, CON SISTEMA ESTROBOSCÓPICA DE 10db. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 7.  2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES DE HUMO POR IONIZACIÓN DEL TIPO CONVENCIONAL, MODELO 1400 MCA., MARCA SYSTEM SENSOR. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 146.  3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES TÉRMICOS A 135° F, TIPO CONVENCIONAL, MODELO HD-601, MARCA SISTEM SENSOR. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3.  CLAVE: DETEB.02, CONCEPTO: EDIFICIO BOLÍVAR 30 (ÁREA DE OFICINAS, ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS COMUNES)  1) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 115.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,  
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				2) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 9. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 13. 4) TABLERO DE CONTROL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. FM-200 (ARCHIVO UBICADO EN SÓTANO) 1) TANQUE DE FM-200. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 8. 2) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 12. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. 4) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. 5) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.  CLAVE: DETEA.03, CONCEPTO: EDIFICIO ALTERNO (BIBLIOTECA Y BÓVEDA) 1) DETECTOR DE HUMO DIRECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 26. 2) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 4) TABLERO DE CONTROL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Página 4 de 18

Fecha de impresión: 14/04/2025  
12:44:41



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40250009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				5) MANTENIMIENTO A SISTEMA DE DETECCIÓN DE AGUA (INCLUYE TABLERO Y DETECTORES, BÓVEDA Y OFICINA DE SEGURIDAD). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. DETEC.04 CLAVE: DETEC.04, CONCEPTO: EDIFICIO CENDI 1) DETECTOR FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE TIPO LOW PRO FILE, CON SENSIBILIDAD DE 2.3% DE BAJO PERFIL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 60. 2) DETECTOR TÉRMICO TIPO CONVENCIONAL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 38. 3) DETECTOR MULTICRITERIO ACCLIMATE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 13. 4) DETECTOR TÉRMICO INTELIGENTE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. 5) CONTACTO MAGNÉTICO PARA SUPERVISIÓN DE PUERTA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 13. 6) SIRENA CON LUZ ESTROBOSCÓPICA CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 15 CANDELAS A 24 VCD. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 21. 7) ESTACIÓN MANUAL TIPO DOBLE ACCIÓN INTELIGENTE, CON LLAVE DE RESTABLECIMIENTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17. 8) MINI MÓDULO MONITOR INTELIGENTE PARA CONTACTOS MAGNÉTICOS. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 29. 9) MÓDULO DE CONTROL INTELIGENTE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3. 10) PANEL DE INCENDIOS NFS-640. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Rubrica

*[Handwritten signature and a black redaction box]*



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.  
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				11) MÓDULO RELEVADOR. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 11. 14) MÓDULO MONITOR. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 15) MÓDULO AISLADOR DE FALLAS INTELIGENTE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 5. 16) SENSOR DE MONÓXIDO DE CARBONO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 6. 17) EQUIPO VESDA CON SU FUENTE DE ALIMENTACION. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD:4  CLAVE: DETES. 05, CONCEPTO: EDIFICIO SEDE  1) TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS - 3030 ONIX. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 2) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 886. 3) DETECTOR DE TEMPERATURA INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FST-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 43. 4) DETECTOR DE IONIZACIÓN INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FSI-851 CON SU BASE MODELO B710LPBP. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 58. 5) ALARMA AUDIOVISUAL ESTROBOSCÓPICA MARCA NOTIFIER, MODELO P1224MC. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 116. 6) ESTACIÓN MANUAL PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				NOTIFIER, MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 114.		
				7) DETECTORES DE HUMO (FOTO BEAM) INFRARROJOS, MARCA NOTIFIER SENSOR MODELO 1224S. UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD: 40		
				8) MÓDULO DE CONTROL MODELO FCM-1 MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 161.		
				9) MÓDULO RELEVADOR MODELO FRM-1 MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 10.		
				10) MÓDULO DE MONITOREO MODELO FMM-1 MARCA NOTIFIER, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 26.		
				11) MÓDULO DE AISLAMIENTO MODELO ISO-X MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 33.		
				12) RED DE TUBERÍA DE CPVC DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA QUE INCLUYE: UN EQUIPO LASER COMPACT (RO) CON 3 RELEVADORES Y DOS NIVELES DE ALARMA MODELO VLC-500 MARCA VESDAY UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN A 120 VOLTS PARA ALIMENTAR 1 DETECTOR LASER PLUS MODELO VPS-100US-120 MARCA VESDA. UNIDAD: RED, CANTIDAD: 1.		
				13) SUMINISTRO Y CAMBIO DE BATERÍA DE RESPALDO DE 127 VOLTS 7 AMPERES-HORA MODELO PS-1270 MARCA VESDA O SIMILAR. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
				14) INTERRUPTOR DE PRESIÓN MARCA FENWAL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
				15) INDICADOR DE DESCARGAS MARCA FENWAL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				16) CABEZA DE CONTROL ELÉCTRICA MARCA FENWAL ESTACABLE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
				17) CABEZA DE CONTROL MANUAL MARCA FENWAL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
				18) MANGUERA DE DESCARGA MARCA FENWAL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
				19) INTERRUPTOR MANUAL DE DESCARGA MARCA FENWAL, UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 17.		
				20) BOTÓN DE ABORTO MARCA KIDDE FIRE SYSTEMS, MODELO 878752. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 20.		
				COMEDOR NUEVO		
				1) DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO DIRECCIONADO, TECNOLOGIA FLASHSCAN MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851 CON BASE DE MONTAJE MODELO B210LP. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 10.		
				2) DETECTOR TERMICO A 57 °C, DIRECCIONADO, TECNOLOGÍA FLASHSCAN MARCA NOTIFIER, MODELO FST-851 CON BASE DE MONTAJE. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4.		
				3) ESTACIÓN MANUAL C/MÓDULO INTELIGENTE TECNOLOGÍA FLASHSCAN PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
				4) MODULO DE CONTROL DIRECCIONABLE, MODELO FCM-1, MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				5) SIRENA AUDIOVISIBLE CON LUZ ESTROBOSCÓPICA, 12/24 VOLT, MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RL. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
				6) MODULO RELEVADOR, MODELO FRM-1, MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE DONDE SE ENCUENTRAN EQUIPOS FM-200 BIBLIOTECA Y SALA DE CONSULTA FM-200		
				1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 4 DE (48.1 KG.), 1 DE (33.2 KG.) Y 1 DE (17.1 KG.). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 6.		
				2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				3) BOTON DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				4) ESTACION MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				CANAL JUDICIAL FM-200		
				1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 1 DE (48.1 KG.), 1 DE (17.1 KG.), 3 DE (11.2 KG.) Y 1 DE (71.3 KG.). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 6.		
				2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,  
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ARCHIVO CENTRAL FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES 1 DE (47.4 KG.) Y 1 DE (11.2 KG.). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				LIBRERÍA FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE (78.8 KG.). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
				AUDITORIO FM-200 1) TANQUE DE FM-200 DE (78.4 KG.). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 2) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 3) BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.		
						CONTINUA

Página 10 de 18

Fecha de impresión: 14/04/2025  
12:44:41

*(Handwritten signatures and stamps)*



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				4) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. CLAVE: DETEJTV. 06, CONCEPTO: EDIFICIO JUSTICIA TV 1) TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS-320. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 2) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONALES MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 52. 3) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DE DETECCIÓN TEMPRANA MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. 4) DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOTÉRMICO MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 7. 5) ESTACIÓN MANUAL DE DISPARO Y ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 9. 6) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 6. CLAVE: DETE5F. 07, CONCEPTO: EDIFICIO 5 DE FEBRERO 1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO (PANEL) DE CONTROL CENTRAL DE ALARMAS DE INCENDIO INTELIGENTE MARCA NOTIFIER, MODELO NFS- 3030 y 3020 SERIE ONYX. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2. 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A ESTACIONES MANUALES DE ALARMA, MARCA NOTIFIER MODELO NBG-12LX. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 33. 3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES FOTOELÉCTRICO		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,  
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				INTELIGENTE (F) MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851, DETECTOR DE TEMPERATURA MARCA FIRE LITE MODELO H355 Y DETECTOR DE MONOXIDO DE CARBONO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 413.  4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MODULO DE ALERTA AUDIOVISUALES MARCA SYSTEM SENSOR MODELO P2W-SP. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 42.  6) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MODULO DE CONTROL INTELIGENTE MARCA NOTIFIER MODELO FTM-1. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 48.  7) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MODULO AISLADOR DE FALLAS MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 9.  8) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MODULO DE FIN DE LÍNEA MARCA NOTIFIER. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 9.  9) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A AMPLIFICADOR DE VOCEO MARCA NOTIFIER DE 500W. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 3.  10) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FUENTE AUXILIAR DE ENERGÍA DE 6 AMPERES MARCA NOTIFIER MODELO ACPS-2406. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 8.  11) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ANUNCIADOR REMOTO MARCA NOTIFIER MODELO FDU-80. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.  CLAVE: DETE5F. 07, CONCEPTO: NOVEC 1230 (SITE)  1) TANQUE DE NOVEC1230 (500 lb). UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 2.		
						CONTINUA

Página 12 de 18

Fecha de impresión: 14/04/2025  
12:44:41



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO: 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

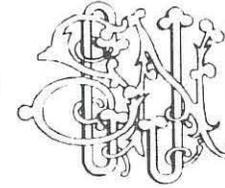
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				2) DETECTOR DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 4. 3) SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 4) ESTACIÓN DE BOTÓN DE ABORTO. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1. 5) ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA. UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD: 1.  -ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12500007. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2025. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE MARZO DE 2025. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SÍ.  FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO, DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO.  LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40250009**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,  
CÓDIGO POSTAL 53125, TELÉFONO 5526963756.

FECHA DEL DOCUMENTO 07/04/2025	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA CUARTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> EDIFICIO SEDE EDIFICIO ALTERNO EDIFICIO BOLÍVAR EDIFICIO CENDI EDIFICIO JUSTICIA T.V. ALMACÉN GENERAL EDIFICIO 5 DE FEBRERO		
					<b>SUBTOTAL</b>	424,900.00
					<b>I.V.A.</b>	67,984.00
					<b>TOTAL</b>	492,884.00

**IMPORTE EN LETRA**  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100. M.N.

ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

LIC. RICARDO GARCÍA BAUTISTA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y CONTROL DE GESTIÓN

ARQ. JUAN MANUEL DELGADO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles adscrito a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510930S0010001, Partida Presupuestal 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración", destino Almacén General, edificio Centro de Desarrollo Infantil, edificio 5 de Febrero, edificio Sede, edificio Justicia T.V., edificio Bolívar y edificio Alterno.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios de mantenimiento requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en siete inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantía, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$424,900.00 (cuatrocientos veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$67,984.00 (sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$492,884.00 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que el precio acordado en el presente contrato se mantendrá firme hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios de mantenimiento contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios debidamente ejecutados y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios de mantenimiento a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios de mantenimiento. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes inmuebles:

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. Handwritten signature: Carlos Manuel Chávez Vega. Date: 08-MAYO-2025.

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1. Almacén General, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- 2. Edificio Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- 3. Edificio 5 de febrero, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- 4. Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México
- 5. Edificio Justicia T.V., ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- 6. Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- 7. Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del instrumento contractual. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios de mantenimiento pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios de mantenimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios de mantenimiento, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios de mantenimiento no realizados dentro del plazo, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión del área técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Séptima. Libro diario de servicios.** Para el correcto seguimiento de los servicios de mantenimiento precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir el libro diario de servicios en el que se identifique fotográficamente, el registro de las acciones más representativas de los trabajos realizados durante el desarrollo de los mismo. El libro diario de servicios deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 109 y 111 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Octava Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios objeto del contrato.

**Novena. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Décima. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, de mantenimiento objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Carlos Manuel Ortiz Vega		08-MAYO-2025

CP

Q

## CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

**Décima Primera. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Segunda. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Tercera. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Cuarta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Quinta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Implementar las medidas de seguridad;
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPSO.

**Décima Sexta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Carlos Manuel CHAVEZ VEGA	[Redacted Signature]	05-MAYO-2025

CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Séptima. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Novena. Terminación anticipada.** Las "Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

**Vigésima. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracciones XVII y XXXVI y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima Primera. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios de mantenimiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Segunda. Administradora del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios de mantenimiento, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Tercera. Garantía del servicio.** El "Prestador de Servicios" deberá presentar garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado.

**Vigésima Cuarta. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Quinta. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Carlos Mayo Hernández Vega		08-MAYO-2025

CP



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública del Contrato 40250009**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 102, 103, fracción I, 109 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de dieciocho páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco con número de clave CT-VT/A-13-2025 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2025-06/CT-VT-A-13-2025.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física